

ACC 1890476 / DOC 1678789

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO,

27 MAR 2018

23035

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ **/VISTO:** Las disposiciones de la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 01.12.2017 la empresa CHILQUINTA ENERGÍA S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Nueva Línea Alta Tensión 2x110 kV La Palma a Subestación Mayaca y Subestación Punto de Conexión Tap Off".

2º Que, mediante oficio ORD. Nº26507, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 26.12.2017, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º de la LGSE.

3º Que, a través de carta ingreso SEC Nº1256, de fecha 12.01.2018, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC Nº7398, de fecha 16.03.2018, la empresa Chilquinta Energía S.A., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

4º Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5º Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6º Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

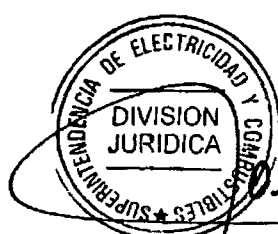
1º Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Chilquinta Energía S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Nueva Línea Alta Tensión 2x110 kV La Palma a Subestación Mayaca y Subestación Punto de Conexión Tap Off".

2º Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles


ACS/CAS/BAO/cas

ChilquintaEnergíaS.A. _NuevaLíneaAltaTensión2x110KVLapalma-SEMayacaySEPuntodeConexionTapOff
_Res_Adm_Def_cas_7398_23.03.2018

Distribución:

- Sr. Representante Legal de CHILQUINTA ENERGÍA S.A.
Av. Argentina N°1, piso 9, Edificio Plaza Barón, Valparaíso, Valparaíso.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (28772, 7398).

Caso Times: 870804.